



RAD. 2011-00622. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 24 de octubre de 2022.

Señora Jueza: a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por OSVALDO SARMIENTO JIMENEZ y SERAFINA CABALLERO DE SARMIENTO contra PROTECCION S.A., informándole que la apoderada de la parte demandada PROTECCION S.A. presentó en fecha 26 de agosto de la presente anualidad memorial de desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación, que había interpuesto contra el auto de fecha 11 agosto de 2022 que aprobó costas. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



RADICACION: 08-001-31-05-009-2011-00622-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA.
DEMANDANTE: OSVALDO SARMIENTO JIMENEZ y SERAFINA
CABALLERO DE SARMIENTO
DEMANDADA: PROTECCIÓN S.A

Barranquilla, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se advierte que, dentro del término de ley, la parte demandada interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto adiado 11 de agosto de 2022, mediante el cual se aprobaron las costas, empero, también se verifica que esa misma parte posteriormente radicó escrito a través del cual desiste de los mencionados recursos.

Así, procede el Despacho al estudio de la solicitud elevada, teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 316 del C.G.P. aplicable en materia laboral por remisión del artículo 145 del C.P. T.S., el cual establece: “*Artículo 316. Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas...*”

Entonces, por ser procedente el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandada PROTECCIÓN S.A. el despacho lo admite.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reposición y en subsidio de apelación formulado por la parte demandada PROTECCIÓN S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Amalia Rondón B.
AMALIA RONDÓN BOHÓRQUEZ
Jueza.